



San José, 6 de setiembre de 1966.-

Se sancionó el Decreto No2054, el que quedará redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).-Los contribuyentes morosos, podrán pagar sin recargos por mora el impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales que se perciben conjuntamente con aquel y que adeuden en la fecha de promulgación del presente decreto.

Artículo 2º).-Gozarán de los beneficios que acuerda el artículo anterior los contribuyentes que efectúen el pago de dichos tributos antes del 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 3º).-No regirán estos beneficios para la cancelación de adeudos por defraudación de impuestos y tributos en general.

Artículo 4º).-El presente decreto entrará en vigencia una vez promulgado por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 5º).-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.

Hugo ODRIOZOLA

Presidente

Miguel A.PERERA
Secretario

A.C.M.16/06/09